



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 119 de 3 de octubre de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1/2008 y confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 6/2009. (2009061434)

En el recurso de apelación n.º 6/2009, interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación del apelante Junta de Extremadura, contra la sentencia n.º 119/08 de fecha 3 de octubre de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1/2008 incoado por D.ª Antonia Fernández Blanco sobre la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra resolución de la Comisión de Valoración del Fichero de Expertos en programas mixtos de formación y empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ha recaído sentencia firme dictada con fecha 13 de marzo de 2009 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 119, de fecha 3 de octubre de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 1/2008 y confirmada íntegramente en el recurso de apelación n.º 6/2009 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura mediante sentencia n.º 77, de fecha 13 de marzo de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo de la primera, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Antonia Fernández Blanco contra la actuación administrativa referenciada en el antecedente primero, que se anula, declarando el derecho a que se le puntúe los cursos de formación conforme a lo dispuesto en el fundamento jurídico tercero, con los efectos inherentes al mismo, de admisión en la ocupación de Director-Gestor y obteniendo nueva puntuación para la ocupación de Gestor, así como al resarcimiento de los perjuicios que se le hayan podido ocasionar, que se evaluarán en ejecución de sentencia (...)”.

Mérida, a 6 de mayo de 2009.

La Secretaria General del SEXPE
(P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009.
DOE n.º 57, de 24 de marzo),
M.ª DE LAS MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS